



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/191
29 de enero de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 79 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/719)]

47/191. Arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Acogiendo con agrado la aprobación por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del Programa 21 1/, en particular del capítulo 38, titulado "Arreglos institucionales internacionales", que contiene un importante conjunto de recomendaciones relativas a los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia,

Destacando el objetivo general de la integración de las cuestiones ambientales y de desarrollo en los planos nacional, subregional, regional e internacional, incluidos los arreglos institucionales en el sistema de las Naciones Unidas, y los objetivos concretos que recomendó la Conferencia en el párrafo 38.8 del Programa 21,

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), cap. I, resolución I, anexo II.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia 2/, preparado con la colaboración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y de las recomendaciones y propuestas que en él figuran,

1. Hace suyas las recomendaciones sobre los arreglos institucionales internacionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que figuran en el capítulo 38 del Programa 21, especialmente las relativas al establecimiento, como órgano de alto nivel, de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

2. Pide al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones de organización para 1993 establezca una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo, de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de velar por la acción complementaria eficaz de las actividades derivadas de la Conferencia, así como para promover la cooperación internacional y racionalizar el mecanismo intergubernamental de adopción de decisiones a los efectos de la integración de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y para examinar los progresos realizados en la ejecución del Programa 21 en los planos nacional, regional e internacional, teniendo plenamente en cuenta los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 3/ y todos los demás aspectos de la Conferencia, con el objeto de que todos los países logren un desarrollo sostenible;

3. Recomienda que la Comisión desempeñe las siguientes funciones, según lo convenido en los párrafos 38.13, 33.13 y 33.21 del Programa 21:

a) Vigilar los progresos que se realicen en la ejecución del Programa 21 y las actividades relacionadas con la integración de los objetivos ambientales y de desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas mediante el análisis y la evaluación de informes de todos los órganos, organizaciones, programas e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de diversas cuestiones ambientales y de desarrollo, incluidas las cuestiones de financiación;

2/ A/47/598 y Add.1.

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), cap. I, resolución I, anexo I.

/...

b) Examinar la información que presenten los gobiernos, incluida, por ejemplo, la información proporcionada en forma de comunicaciones periódicas o informes nacionales sobre las actividades que lleven a cabo para ejecutar el Programa 21, los problemas que enfrentan esos gobiernos, tales como los relacionados con los recursos financieros y la transferencia de tecnología, y otras cuestiones ambientales y de desarrollo que estimen pertinentes;

c) Examinar los progresos que se realicen en cumplimiento de los compromisos enunciados en el Programa 21, incluidos los relacionados con la aportación de recursos financieros y la transferencia de tecnología;

d) Examinar y vigilar periódicamente los progresos que se realicen en la consecución de la meta establecida por las Naciones Unidas de que se destine el 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados a la asistencia oficial para el desarrollo; al realizar ese examen se conjugarán sistemáticamente la vigilancia de la ejecución del Programa 21 y el análisis de los recursos financieros disponibles;

e) Examinar en forma periódica la idoneidad de la financiación y de los mecanismos, incluidas las medidas para alcanzar los objetivos convenidos en el capítulo 33 del Programa 21 y, cuando proceda, las metas correspondientes;

f) Recibir y analizar información pertinente de las organizaciones no gubernamentales, incluidas las de carácter científico y privado, en el marco de la ejecución general del Programa 21;

g) Fomentar el diálogo, en el marco de las Naciones Unidas, con organizaciones no gubernamentales y entidades independientes, así como con otras entidades ajenas al sistema de las Naciones Unidas;

h) Cuando proceda, examinar la información relativa a los progresos realizados en la aplicación de las convenciones ambientales que puedan facilitar las correspondientes conferencias de las partes;

i) Por conducto del Consejo Económico y Social, presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea General sobre la base de un examen integrado de los informes y las cuestiones relacionadas con la ejecución del Programa 21;

j) Analizar oportunamente los resultados del examen que realizará sin demora el Secretario General sobre todas las recomendaciones de la Conferencia relacionadas con los programas de aumento de la capacidad, las redes de información, los grupos de tareas y otros mecanismos de apoyo a la integración del medio ambiente y el desarrollo en los planos regional y subregional;

/...

4. Recomienda también que la Comisión:

a) Promueva la incorporación de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la ejecución del Programa 21;

b) Promueva la incorporación de la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo 4/ en la ejecución del Programa 21, en particular en el contexto del examen de la ejecución de su capítulo 11;

c) Siga examinando la ejecución del Programa 21, habida cuenta de que es un programa dinámico que puede evolucionar con el tiempo y de que se ha convenido en someterlo a una revisión en 1997, y formule las recomendaciones que correspondan al Consejo Económico y Social y, por su conducto, a la Asamblea General, sobre la necesidad de concertar nuevos arreglos cooperativos en relación con el desarrollo sostenible;

5. Decide que la Comisión, asimismo, en el ejercicio de sus funciones:

a) Vigilará los progresos que se realicen para promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso, en particular, de los países en desarrollo, a las tecnologías ecológicamente racionales y a los correspondientes conocimientos especializados, así como la transferencia de esas tecnologías y conocimientos, en condiciones ventajosas, incluidas condiciones de favor y condiciones preferenciales, según se establezca de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y de atender las necesidades especiales de los países en desarrollo respecto de la ejecución del Programa 21;

b) Examinará las cuestiones relativas a la aportación de recursos financieros provenientes de todas las fuentes y mecanismos de financiación disponibles, como se indica en los párrafos 33.13 a 33.16 del Programa 21;

6. Recomienda que la Comisión esté integrada por representantes de cincuenta y tres Estados elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Miembros de las Naciones Unidas o miembros de sus organismos especializados por un período de tres años, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa; la distribución regional de países podría ser la establecida por el Consejo en su decisión 1992/222, de 29 de mayo de

4/ Ibíd., anexo III.

1992, para la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo; los representantes deberían ser de alto nivel, incluido el nivel ministerial; otros Estados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de sus organismos especializados, así como otros observadores de las Naciones Unidas, podrán participar en la Comisión en calidad de observadores, de conformidad con la práctica establecida;

7. Recomienda también que la Comisión:

a) Adopte disposiciones para que los representantes de diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, entre ellas las instituciones financieras internacionales, el GATT, los bancos regionales de desarrollo, las instituciones financieras subregionales, las organizaciones regionales y subregionales de cooperación económica y técnica que sean pertinentes y las organizaciones regionales de integración económica, asistan y asesoren a la Comisión en el desempeño de sus funciones, con arreglo a sus respectivos mandatos y en sus respectivos ámbitos de competencia, y participen activamente en sus deliberaciones; y adopte disposiciones para que la Comunidad Europea participe plenamente, en su ámbito de competencia, sin derecho de voto, conforme a lo que se estipule al respecto en el reglamento aplicable a la Comisión;

b) Adopte disposiciones para que las organizaciones no gubernamentales, incluidas las que estén relacionadas con los grupos importantes, así como con la industria y las comunidades científica y comercial, participen de manera eficaz en su labor y contribuyan a sus deliberaciones en sus respectivos ámbitos de competencia;

8. Pide al Secretario General que, atendiendo al párrafo 7 supra, presente al Consejo Económico y Social, para su examen en el período de sesiones de organización para 1993, sus propuestas relativas al reglamento aplicable a la Comisión, entre ellas propuestas sobre la participación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, conforme a lo recomendado por la Conferencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los procedimientos, además de establecer el carácter intergubernamental de la Comisión, deberían permitir que los miembros de ésta se beneficiaran de los conocimientos técnicos y la competencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

b) Los procedimientos deberían permitir a las organizaciones intergubernamentales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste, entre ellas las instituciones financieras multilaterales, nombrar representantes especiales ante la Comisión;

/...

c) El reglamento del Consejo Económico y Social y el reglamento de sus comisiones orgánicas;

d) El reglamento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

e) Las decisiones 1/1 5/ y 2/1 6/ del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

f) Los párrafos 38.11 y 38.44 del Programa 21;

9. Recomienda que la Comisión se reúna una vez por año por un período de dos a tres semanas; el primer período de sesiones sustantivo de la Comisión se celebrará en Nueva York en 1993, sin perjuicio del lugar en que ella celebre sus futuros períodos de sesiones, en Ginebra o Nueva York;

10. Pide al Comité de Conferencias que estudie la necesidad de reajustar el calendario de reuniones con el objeto de tener en cuenta la interrelación entre la labor de la Comisión y la de otros órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de velar por la presentación oportuna de informes al Consejo Económico y Social;

11. Recomienda que en 1993, como medida de transición, la Comisión celebre un breve período de sesiones de organización en Nueva York; en dicho período de sesiones, la Comisión elegirá la Mesa de la Comisión, que estará integrada por un presidente, tres vicepresidentes y un relator, uno de cada grupo regional, adoptará decisiones sobre el programa de su primer período de sesiones sustantivo y examinará todos los demás asuntos de organización que sean necesarios; el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1993, adoptará la decisión sobre el programa del período de sesiones de organización de la Comisión;

12. Recomienda también que la Comisión, en su primer período de sesiones sustantivo, adopte un programa de trabajo temático y multianual que proporcione un marco para evaluar el progreso logrado en la ejecución del Programa 21 y asegure un enfoque integrado de todos sus componentes ambientales y de desarrollo, así como vínculos entre las cuestiones sectoriales y multisectoriales; este programa de trabajo podría componerse de

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/45/46), anexo I.

6/ Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/46/48), vol. I, anexo I.

grupos de elementos que integrarían de manera eficaz los componentes sectoriales y multisectoriales conexos del Programa 21 de forma tal que la Comisión pueda examinar el progreso de la ejecución de todo el Programa 21 para 1997; el programa de trabajo podría ajustarse, en la medida en que fuese necesario, en los futuros períodos de sesiones de la Comisión;

13. Pide al Secretario General que presente sus propuestas sobre un programa de trabajo de ese tipo durante el período de sesiones de organización de la Comisión;

14. Recomienda que, para que desempeñe sus funciones y ejecute su programa de trabajo eficazmente, la Comisión analice la posibilidad de organizar su labor teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

a) Recursos financieros, mecanismos, transferencia de tecnología, aumento de la capacidad y otras cuestiones multisectoriales;

b) Examen de la ejecución del Programa 21, en particular de los medios de ejecución, en el plano internacional, así como en los planos nacional y regional, de conformidad con el párrafo 12 supra y con las funciones de la Comisión, tomando en cuenta, cuando proceda, la información relativa al grado de cumplimiento de las convenciones pertinentes sobre el medio ambiente;

c) Una reunión de alto nivel, con participación ministerial, para tener una visión integrada de la ejecución del Programa 21 que permita analizar las cuestiones que surjan en materia de política y dar el impulso político necesario a la ejecución de las decisiones de la Conferencia y a los compromisos contraídos en ella;

El examen y análisis de la ejecución del Programa 21 debería realizarse de modo integrado;

15. Pide al Secretario General que, sobre la base del programa de trabajo mencionado en el párrafo 12 supra y de las modalidades de organización previstas en él, presente a la Comisión en cada uno de sus períodos de sesiones informes analíticos sobre las actividades pertinentes para ejecutar el Programa 21, los progresos logrados y las cuestiones nuevas que haya que tratar;

16. Pide también al Secretario General que prepare, con destino al primer período de sesiones sustantivo de la Comisión, informes que contengan material informativo y propuestas, según proceda, sobre las siguientes cuestiones:

a) Compromisos financieros, corrientes de recursos financieros y acuerdos iniciales para aplicar las decisiones de la Conferencia concertados por todas las fuentes y los mecanismos de financiación disponibles;

/...

b) Progresos logrados en lo que respecta a facilitar y promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, la cooperación y el aumento de la capacidad;

c) Avances en la incorporación de las recomendaciones de la Conferencia en las actividades de organizaciones internacionales, y medidas tomadas por el Comité Administrativo de Coordinación para velar por la incorporación de los principios del desarrollo sostenible en los programas y procesos del sistema de las Naciones Unidas;

d) Formas en que, previa solicitud, el sistema de las Naciones Unidas y los donantes bilaterales están ayudando a los países, en particular a los países en desarrollo, en la elaboración de informes nacionales y de los planes de acción nacionales basados en el Programa 21;

e) Nuevas cuestiones importantes y urgentes que podrían examinarse en la reunión de alto nivel;

17. Decide que las modalidades de organización para la Comisión se consideren en el contexto del examen y evaluación generales del Programa 21 durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, y que se ajusten, en cuanto sea necesario, con miras a mejorar su eficacia;

Relación con otros órganos intergubernamentales
de las Naciones Unidas

18. Recomienda que la Comisión, en el cumplimiento de sus funciones, presente sus recomendaciones consolidadas al Consejo Económico y Social y, por su conducto, a la Asamblea General, para que sean examinadas por el Consejo y la Asamblea, de conformidad con sus respectivas responsabilidades establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones pertinentes de los párrafos 38.9 y 38.10 del Programa 21;

19. Recomienda también que la Comisión mantenga una relación activa con otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas que tratan cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo;

20. Destaca que en el proceso actual de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas se deberían tener en cuenta las modalidades de organización de la Comisión, con miras a perfeccionar al máximo su labor y la de otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas que tratan cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo;

7/ Véase la resolución 47/190, párr. 8.

Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas

21. Pide a todos los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas que, según proceda, robustezcan y ajusten sus actividades, programas y planes de mediano plazo, de manera acorde con el Programa 21, en particular respecto de los proyectos de promoción del desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 38.28 del Programa 21, y que informen a la Comisión y al Consejo Económico y Social en 1993, o a más tardar en 1994, de conformidad con el Artículo 64 de la Carta, acerca de las medidas que hayan adoptado para poner en práctica la presente recomendación;

22. Invita a todos los órganos rectores competentes a que velen por que se cumplan eficazmente las funciones que se les han asignado, entre ellas, la de elaboración y publicación de informes periódicos sobre las actividades de los órganos, programas y organizaciones respecto de los cuales sean responsables, y por que se realicen periódicamente exámenes de sus políticas, programas, presupuestos y actividades;

23. Invita al Banco Mundial y a otras instituciones financieras y de desarrollo internacionales, regionales y subregionales, entre ellas el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que presenten a la Comisión informes periódicos sobre sus experiencias, actividades y planes relacionados con la ejecución del Programa 21;

24. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su período de sesiones sustantivo de 1993, recomendaciones y propuestas para mejorar la coordinación de los programas relativos a datos sobre el desarrollo que existen en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 40.13 del Programa 21, entre ellas las relativas a la "Vigilancia del Desarrollo";

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana

25. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta de Comercio y Desarrollo que, cuando celebren sus próximos períodos de sesiones, examinen las disposiciones pertinentes del capítulo 38 del Programa 21 y que presenten informes a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión y el Consejo Económico y Social, sobre sus planes concretos para ejecutar el Programa 21;

/...

26. Toma nota de la labor del Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental, establecido a título experimental por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, e invita al Consejo de Administración a informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la experiencia adquirida en la actividad del Centro;

Comisiones regionales

27. Pide a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que en sus próximos períodos de sesiones examinen las disposiciones pertinentes del capítulo 38 del Programa 21 y presenten informes sobre sus planes concretos para ejecutar el Programa 21;

28. Pide al Consejo Económico y Social que decida qué arreglos se han de concertar para que los informes de las comisiones regionales, junto con las conclusiones relacionadas con tal examen, se presenten a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1993 o a más tardar en 1994;

Junta Consultiva de Alto Nivel

29. Hace suya la opinión del Secretario General de que la Junta Consultiva de Alto Nivel debe estar integrada por personas destacadas con reconocida experiencia en la gran variedad de cuestiones que ha de tratar la Comisión, que representen en general a todas las regiones del mundo y procedan de los ámbitos científicos pertinentes, la industria, las finanzas y otros importantes grupos no gubernamentales, así como de diversas disciplinas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y que al designar a estas personas también se deberá tener debidamente en cuenta un equilibrio entre ambos sexos 8/;

30. Decide que la tarea fundamental de la Junta Consultiva será considerar ampliamente las cuestiones relacionadas con la ejecución del Programa 21, teniendo en cuenta el programa de trabajo temático y multianual de la Comisión, y prestar asesoramiento especializado a ese respecto al Secretario General y, por su conducto, a la Comisión, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General;

31. Toma nota de las opiniones del Secretario General sobre las funciones de la Junta Consultiva y del Comité de Planificación del Desarrollo, y pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización para 1993 propuestas adecuadas, entre ellas la de crear listas de expertos;

8/ Véase A/47/598, párr. 59.

Estructura de apoyo de secretaría

32. Toma nota de la decisión del Secretario General de establecer un Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible bajo la dirección de un Secretario General Adjunto y, en este contexto, pide al Secretario General que establezca una estructura de apoyo de secretaría claramente identificable, integrada por personal altamente calificado y competente, para prestar apoyo a la Comisión, el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y la Junta Consultiva de Alto Nivel, teniendo en cuenta la necesidad de un equilibrio entre ambos sexos a todos los niveles, la consideración primordial de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y la importancia de contratar el personal en forma de que haya la mayor representación geográfica posible, de conformidad con los Artículos 8 y 101 de la Carta y los siguientes criterios:

a) Dicha secretaría debería aprovechar la experiencia adquirida y los métodos de trabajo y las estructuras de organización establecidos durante el proceso preparatorio de la Conferencia;

b) La secretaría debería trabajar en estrecho contacto con los órganos de las Naciones Unidas y otros órganos de expertos en la esfera del desarrollo sostenible, y debería colaborar estrechamente y de forma cooperativa con las entidades económicas y sociales de la Secretaría y las secretarías de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas las secretarías de las instituciones financieras internacionales, y establecer un enlace eficaz con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluidas las relacionadas con grupos importantes, en particular con las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo;

c) La secretaría, que estará ubicada en Nueva York, velará por el fácil acceso de todos los países a sus servicios por una relación eficaz con las secretarías internacionales e instituciones financieras, así como las secretarías, permanentes o provisionales, establecidas en virtud de convenciones, y debería contar con una oficina pertinente en Ginebra para crear vínculos estrechos con las actividades complementarias de los instrumentos jurídicos firmados en la Conferencia o previstos por ésta, y establecer enlaces con organismos en las esferas del medio ambiente y el desarrollo; la secretaría también debería contar con una oficina de enlace en Nairobi, conforme a los arreglos concertados para la Conferencia;

/...

d) La secretaría debería estar dirigida por un funcionario de alto nivel designado por el Secretario General que trabajara en estrecho contacto con éste y tuviera asegurado su acceso a éste, así como a los jefes de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas las organizaciones financieras y de comercio multilaterales, que se ocupan de la ejecución del Programa 21;

e) La secretaría se debería financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y depender a este respecto, en la mayor medida posible, de los recursos presupuestarios existentes;

f) Como complemento o refuerzo, según procediera, de los funcionarios de esa secretaría, habría personal adscrito de otros órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, teniendo en cuenta la necesidad de velar por que los programas de trabajo de esas organizaciones no se vean perjudicados, así como personal adscrito de los gobiernos y especialistas en las esferas que fueran necesarias, ajenos al sistema de las Naciones Unidas, que tuvieran contratos de duración limitada;

g) En la constitución de la secretaría se deberían tener en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico Social sobre la situación de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas;

h) El desarrollo sostenible debería integrarse y coordinarse con otras actividades económicas, sociales y ambientales de la Secretaría; las decisiones sobre cuestiones de organización deberían ser compatibles con las resoluciones que se adoptasen por consenso en el contexto de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y otras esferas conexas;

33. Pide al Secretario General que haga los arreglos provisionales de secretaría que sean necesarios para velar por la preparación y el apoyo adecuados para el primer período de sesiones de la Comisión y la labor del Comité Interinstitucional;

34. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.